



5298

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 30 DIC 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 439/2012, IFE N° 499/2012, IFE N° 61/2013, IFE N° 83/2013 e IFE N° 124/2013 de 2013, todos de la Inspección Fiscal.

Cartas BAS-14203-G1-IFE-2920, de 2012 y BAS-14270-G1-IFE-2959, ambas de 2012

Carta BAS-14237-G1-DGOP-059, de 2012

Ordinario de la Dirección General de Obras Públicas N° 1588, de 2013.

8419843

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2012, Folios 241 y 242, la Inspección Fiscal, respecto de los desaplomes de los muros 56 y 58 del Establecimiento Penitenciario de La Serena, instruyó a la Concesionaria para que, a más tardar el 22 de octubre de 2012, remitiera lo siguiente:
 - Antecedentes que den una explicación clara respecto de la deformación de 12 centímetros, y su implicancia futura en la estabilidad de la estructura.
 - Plan de Trabajo, incorporando solución a ejecutar, especificaciones técnicas y materialidad, elaborado y firmado por un profesional competente.
 - Cronograma de Preparación, elaborado en carta Gantt por día. Elaborado y firmado por un profesional responsable.
 - Plan de Prevención, elaborado y firmado por un profesional competente.
- Que la referida anotación le fue informada a la Sociedad Concesionaria mediante el Ordinario IFE N° 439/2012.
- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2013, folios 272 y 273, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, como consecuencia del atraso en la entrega de los antecedentes solicitados a través del Libro de Obras de 2012, Folios 241 y 242, los que fueron entregados por el Concesionario mediante carta BAS-14270-G1-IFE-2959, de 21 de diciembre de 2012, incurriendo en nueve días de atraso, razón por la cual propondría a esta Dirección General, multas de 20 UTM cada una, lo que da un total de 180 UTM. Lo anterior, en conformidad a lo establecido en artículo 1.8.5.1 numeral c.14 de las Bases de Licitación.

Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 61/2013, de 2013.
- Que a través de la carta BAS-14172-G1-IFE-2903, de 2012, la Sociedad Concesionaria, remitió los antecedentes requeridos en la Anotación en el Libro de Obras de 2012, Folios 241 y 242.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 489/2012, la Inspección Fiscal se rechazó la solución planteada por el Concesionario para restituir la verticalidad de los muros 56 y 58 del Establecimiento Penitenciario de La Serena.
- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-14203-G1-IFE-2920, de 2012, interpuso recurso de reposición en contra del ordinario IFE N° 489/2012, de 2012, el que fue rechazado por la Inspección Fiscal a través de su Ordinario IFE N° 499/2012, de 2012.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 499/2012, de 2012, además de rechazar el recurso de reposición, se amplió el plazo para entregar los antecedentes dentro del plazo de 7 días contados desde la recepción del mencionado Ordinario, hecho que ocurrió el 4 de diciembre de 2012.

- Que mediante carta BAS-14237-G1-DGOP-059, de 2012, la Sociedad Concesionaria interpuso ante esta Dirección General un recurso de apelación en contra del Ordinario IFE N° 499/2012, de 2012, el que fue rechazado por esta Dirección General a través del Ordinario 1588, de 2013.
- Que mediante Ordinario IFE N° 83/2013, de 2013, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., nueve (9) multas de 20 UTM cada una, por el atraso de 9 días en el cumplimiento de la instrucción impartida por la Inspección Fiscal, según anotación efectuada en el Libro de Obras de 2012, folios 241 y 242, toda vez que los antecedentes requeridos, debían ser remitidos dentro del plazo de 7 días contados desde la recepción del Ordinario IFE N° 499/2012, lo que ocurrió el 4 de diciembre de 2012. Sin embargo, el Concesionario remitió los antecedentes a través de la carta BAS-14270-G1-IFE-2959, de 21 de diciembre de 2012.
- Que el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, señala que “el incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el numeral c.14 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 20 UTM por cada día en caso Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, según el plazo que éste determine.
- Que el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación establece que:

“Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito al Inspector Fiscal”.

- La Sociedad Concesionaria argumenta señalando que la situación de los muros 56 y 58 del Establecimiento Penitenciario de La Serena se mantiene estable y no presentan ningún riesgo estructural, por lo que la solución presentada por el Concesionario si contempló la reparación de la verticalidad, no siendo necesaria la demolición de los mismos para su reconstrucción.

Agrega el Concesionario que una reparación diferente a la propuesta es innecesaria y no se encuentra contemplada en los planes de mantenimiento de la infraestructura, corresponde que la Inspección Fiscal proceda en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.10.2.1.2 de las Bases de Licitación.

Añade el Concesionario que presentó un programa de trabajo que soluciona el problema presentado por la Inspección Fiscal corroborando la estabilidad estructural, componiendo la verticalidad de los muros en los términos indicados en el mismo.

Agrega el Concesionario que, dado que no existe ningún riesgo estructural, la solución entregada si contempló la reparación de la verticalidad de los muros.

Además, señala el Concesionario, que siendo innecesaria una reparación diferente a la propuesta, y al no estar contemplada dentro de los Planes de Mantenimiento se debe proceder en conforme a lo establecido en el artículo 1.10.2.1.2 de las Bases de Licitación.

Indica el Concesionario, que presentó una solución, la que fue rechazada por la Inspección Fiscal sin que haya recibido otra instrucción concreta de parte de la autoridad, señalando que los antecedentes solicitados deberían estar en poder de la Inspección Fiscal.

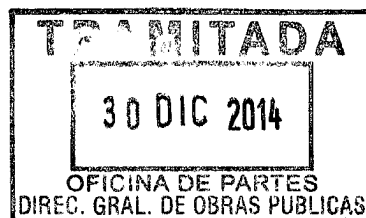
- Que esta Dirección General estima que existen argumentos suficientes para aprobar e imponerle al Concesionario las multas propuestas por la Inspección Fiscal, toda vez que consta de los documentos tenidos a la vista, que el Concesionario, con fecha 21 de diciembre de 2012, a través de la carta BAS-14270-G1-IFE-2959, de 2012, remitió los antecedentes requeridos por la Inspección Fiscal, incurriendo en nueve días de atraso, sin que la Concesionaria justificara la demora en su entrega, lo que demuestra la real necesidad de contar con todos los antecedentes que eran indispensables para solucionar el desaplome de los muros 56 y 58.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.9 y 2.8.4 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

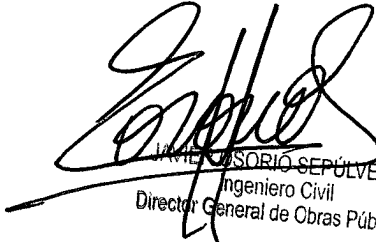
5298

DGOP (Exenta) N° _____/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.14, de las Bases de Licitación, nueve (9) multas de 20 UTM cada una, por el atraso en el cumplimiento a la instrucción impartida por el Inspección Fiscal a través del Libro de Obras, correspondiente al Establecimiento Penitenciario de La Serena.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multas (20 UTM, cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAIME CORSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

INUTILIZADO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

8419843

ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas

MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas COOP

ALEXANDER KLWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

